

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0008160 -SDQS No: 2405402025

A los 09 días del mes de junio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0008160 -SDQS No: 2405402025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0007951
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 09 / 06 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

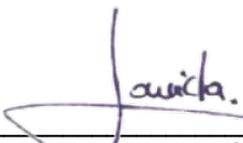
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0007951 en (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 13 de junio del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 9 de Junio de 2025

No Radicado : 2025BAEE0007951

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0008160** -SDQS No: **2405402025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., junio de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2025BAER0008160 - SDQS No. 2405402025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANO INFORMA QUE UN HABITANTE DE CALLE TIENE CINCO CANINOS AMARRADOS DIA Y NOCHE EN UNA CARRETA, LA CUAL PERMANECE EN ESTA DIRECCION LAS 24 HORAS DEL DIA. AL PARECER, NO LES BRINDA ALIMENTACION ADECUADA Y, EN OCASIONES, (...)*”. Al respecto, de manera atenta, me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el DPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado dos (2) visitas de verificación en la Calle 70 A No. 20 – 41 (dirección verificada Calle 70 A No. 20 - 49), barrio Colombia, localidad de Barrios Unidos, las cuales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
2 de diciembre de 2024	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, no se encontraba el tenedor de los caninos; no obstante, se observó un cambuche y dos caninos mestizos, uno de ellos amarrado con una cadena muy corta.
20 de diciembre de 2024	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar pendiente para cinco (5) caninos	La visita arrojó un concepto pendiente para cinco (5) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: garantizar una condición corporal adecuada de los cachorros. Parámetro Confort: mantener limpia la zona de permanencia de los caninos, forrar la cadena del canino Coronel con un material que ocasione lesiones en el cuello y realizar la limpieza de oídos para Mono.

		<p>Parámetro Salud Física: presentar los soportes de vacunación y continuar limpiando las heridas quirúrgicas.</p> <p>Parámetro Comportamiento: evitar la contención prolongada y aumentar las salidas de los cachorros.</p> <p>Parámetro Estado Mental: evitar estados mentales negativos causados por largos periodos de contención, ansiedad o enfermedad.</p>
--	--	--

Fuente: Subdirección de Atención a la Fauna 2025

En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal en el lugar referenciado, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

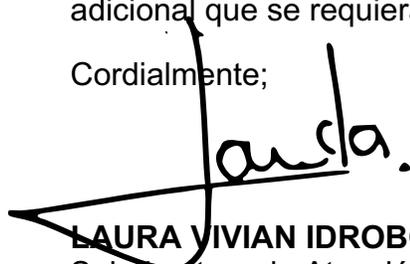
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

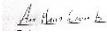
Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink that reads "Laura". The signature is written in a cursive style and is positioned above the printed name of the signatory.

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Ana Maria Enciso Bautista. – Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	C5C12415	FECHA DE LA DILIGENCIA:	2024 12 25	HORA INICIAL:	13:30	HORA FINAL:	1:55
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	-	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Otro	Otro	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	82474725	MOTIVO DE VISITA	Verificar Condiciones de Bienestar Animal				

547216 2024 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____ Tipo de documento: () Cédula Extranjería ()
 Número de documento: _____ de Bogotá
 Dirección de la diligencia: Calle 70 A #2019 Estrato: /
 Localidad: Barrios Unidos Barrio: Colombia Teléfono: _____
 Relación con el(los) animal(es): _____

NOMBRE DEL PROPIETARIO: _____
 Número de documento: _____
 E-mail: _____ Personas que habitan en el predio: _____
 Tipo de vivienda: _____ Autoriza ingreso al inmueble: _____ Tipo y número documento: _____

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada () Dirección no existe () No se encuentra el animal () Ausencia de tenedor responsable () No se permite el ingreso ()
 No corresponde a lo mencionado () Inseguridad () Otro () ¿Cuál? _____
 ¿Se deja comunicación?: Si () No () No aplica () Plazo (días): _____ Tipología de la Petición: Gravedad Leve ()
 El tenedor reprogramó: Si () No () No aplica () Fecha/hora: _____ Gravedad Media () Gravedad Alta () No Aplica ()
 Próxima actuación: Reprogramar sin policía () Reprogramar con policía () Remitir a Inspección de Policía () Remitir a GELMA () Cerrar el Caso ()
 Fue posible observar el animal: Si () No () No aplica () Estado: _____
 Observaciones adicionales:
 2024 BAGE 0004984

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: _____ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: _____ No. Animales: _____

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consista en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: _____

No aplica ()

Señalar (el propietario (s)): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del animal, pues será la autoridad competente quien se lo decida, se podrá declarar el estado de abandono del animal. Le solicitamos por favor presentarse en la oficina del IDPYBA, en la carrera 30 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Talleres Revolucionarios, Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o en la oficina del IDPYBA ubicada en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Talleres Revolucionarios, Tequendama, en la ciudad de Bogotá, en el horario de atención al público de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. En caso de no presentarse en el plazo establecido, se procederá a la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y custodia la presente solicitud:

Nombre: _____
 Firma: _____
 Cargo / placa: _____
 Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar: Si () No ()
 Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo: Si () No ()
 ¿Se solicita compromiso de bienestar?: Si () No ()

Número de individuos valorados: 5
 Número de Folios anexados de procedimiento de campo: 1

Número de Conceptos favorables: 0
 Número de Conceptos desfavorables: 0
 Número de Conceptos pendientes: 5



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PMA5-PMA8-F03

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cauti

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	garantizar condición corporal de los cachorros
<small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.</small>	
CONFORT	Mantener zona de permanencia de los caninos limpias Zona de contención de coronel con material que garantice que no lastime su wella
<small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.</small>	
SALUD FÍSICA	Presentar Soportes de vacunación Seguir implantando hebillas quirúrgicas
<small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.</small>	
COMPORTAMIENTO	Evitar contención prolongada Aumentar salidas de los cachorros
<small>Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.</small>	
ESTADO MENTAL:	Evitar estados mentales negativos derivados de periodos largos de contención, ansiedad o enfermedad
<small>Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de referirse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.</small>	

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección a: escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: _____

En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía, he sido informado sobre mis obligaciones para con los animales según la ley, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales.

¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación?

Médico Veterinario responsable de la Diligencia	Nombre: _____
	Firma: _____
	Matrícula Profesional No.: _____
Testigo de la Diligencia	Nombre: _____
	Firma: _____